



---

**Fin del plazo de presentación el 4 de junio de 2021**

---

---

## **SUBVENCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN E IMPULSO DE LA ESTRATEGIA DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL Y ARTESANAL. (CO300C)**

---

### **Finalidad / Objetivo**

---

Las subvenciones reguladas por estas bases tienen por objeto la concesión de subvenciones para la implantación e impulso de la estrategia digital y modernización del sector comercial y artesanal.

### **Tipos de apoyo**

---

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y quedará sujeto al régimen de ayudas de minimis, por lo que no podrán exceder los límites cuantitativos (200.000 euros en un período de tres años) establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE 24.12.2013, L352/1).

### **Personas beneficiarias**

---

Podrán ser personas beneficiarias las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que cumplan los siguientes requisitos:

#### **Comerciantes minoristas:**

- a) Que desarrollen su actividad comercial en Galicia, que el domicilio social radique en la Comunidad Autónoma y cumplan los requisitos establecidos legalmente para ejercer la actividad. En el caso de comerciantes que realicen la actividad comercial en línea, deberán tener el domicilio social en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- b) Que, teniendo la condición de pyme conforme a los requisitos establecidos por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (DOUE 124, de 20 de mayo, p. 36),

empleen a menos de veinte (20) trabajadores y no tengan la consideración de gran establecimiento comercial según la normativa aplicable.

c) Que estén dados de alta en alguno de los epígrafes del IAE que se relacionan en los anexos II y III y que este constituya la actividad principal de la persona solicitante. En caso de que la actividad principal sea una actividad de los epígrafes relacionados en el anexo III, deberá estar dado de alta en alguna actividad comercial relacionada en el anexo II.

## ANEXO II

Epígrafes del IAE subvencionables

- 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos derivados cárnicos elaborados: de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de ellos.
- 643. Comercio al por menor de pescados y de otros productos de la pesca y de la acuicultura y caracoles.
- 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares, y de leche y productos lácteos.
- 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
- 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general (excepto 647.4 y 647.5).
- 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
- 652. Comercio al por menor de medicamentos, artículos de droguería y limpieza, perfumería y cosméticos (excepto 652.1).
- 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción (excepto 653.4).
- 656. Comercio al por menor de bienes usados, tales como muebles, prendas y enseres comunes de uso doméstico.
- 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
- 659. Otro comercio al por menor.
- 665. Actividades empresariales de comercio realizadas fuera del establecimiento permanente: «comercio minorista por correo o catálogo». En el caso de comercio en línea, no será subvencionable la comercialización en línea de productos o servicios no comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 13/2010, de 17 de diciembre, del comercio interior de Galicia.

## ANEXO III

Epígrafes del IAE subvencionables

- 255.2. Fabricante de jabones de tocador y productos de perfumería.
- 253.6. Fabricante de aceites esenciales y sustancias aromáticas.
- 41. Industria de producción de productos alimenticios.
- 421. Industria del cacao, chocolate y productos de confitería.

- 43. Industria textil.
- 44. Industria del cuero.
- 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.

d) Que desarrollen la actividad comercial en un establecimiento comercial con una superficie de exposición y venta igual o inferior a 300 metros cuadrados, excepto que la actividad comercial se encuadre en el epígrafe 653.1 del IAE.

#### **Talleres artesanos:**

Que estén inscritos en el Registro General de Artesanía de Galicia. En el caso de nuevos talleres, tendrán de plazo hasta el último día de plazo para la presentación de solicitudes para solicitar la inscripción en dicho registro.

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas en crisis, conforme a la definición prevista en el artículo 2, número 18, del Reglamento (CE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE 26.6.2014, L 187/1).

## **Actuaciones subvencionables**

---

### **Línea de digitalización comercial**

Para comerciantes minoristas y titulares de talleres artesanos:

1. **Impulso a la transformación digital:** implantación y actualización de páginas web con venta en línea e implantación y actualización de webs comerciales. Las páginas web deberán tener las siguientes características técnicas:
  - Tener el protocolo de transferencia de datos https.
  - Estar optimizadas para SEO.
  - Tener acceso a internet a través de un hosting con acceso del propietario de la web al código y claves de la web.
  - Estar adaptadas a todos los dispositivos móviles.
  - Disponer de fotos de calidad profesional con un peso máximo de 400K y resolución de 72 dpp.
  - Disponer de página de política de privacidad de acuerdo con la legislación vigente, links a las redes sociales de la empresa.

- Tener instalada y configurada una herramienta de análisis para el conocimiento del tráfico de la página web.

En el caso de web con tienda en línea, además de lo previsto anteriormente para la página web, deberá:

- Estar sincronizada con el sistema de gestión del establecimiento comercial.
- Tener disponible para la venta en línea un mínimo del 30 % de las referencias de las que dispone en la tienda física.
- Tener pasarela de pago.

Las páginas web deben cumplir las siguientes consideraciones legales en materia de información: En el caso de implantación de páginas web con venta en línea, estas deberán cumplir con las obligaciones legales que en materia de información establece la normativa vigente, en concreto las contenidas en los artículos 10 y 27 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y del comercio electrónico.

2. **Optimización y agilización de los procesos comerciales:** implantación de herramientas de gestión y de sistemas integrados para la planificación de recursos empresariales comerciales y de software adecuados a las necesidades de la empresa, así como las tabletas asociadas con esta actuación.

3. **Actuaciones de comunicación, publicidad y herramientas de marketing 4.0, en internet o utilizando nuevas tecnologías:**

- La introducción de herramientas de marketing 4.0:
  - Instrumentos de geolocalización o big data centrados en la conectividad y en la predicción de patrones de consumo.
  - Herramientas para ofrecer experiencias reales e interactivas al consumidor: productos 3D, herramientas de realidad aumentada o escaparates y probadores virtuales.
  - Chatbots o instrumentos similares que guíen al cliente en el proceso de compra.

- La mejora de la imagen digital: imágenes y contenidos audiovisuales para la promoción del producto, cartelería digital.
  - La publicidad digital.
  - Los servicios profesionales de gestión de redes sociales (community manager), con un máximo once meses dentro del período subvencionable.
4. **Actuaciones de comercialización digital.** La participación en eventos efímeros o ferias digitales, de carácter comercial o artesanal, nacionales o extranjeros.
  5. **Logística e-commerce.** Los gastos logísticos y de transporte de envíos en línea al domicilio o punto de entrega de la persona consumidora, realizados por un operador logístico externo.
  6. **Logística e-commerce sostenible en el kilómetro cero.** Los gastos logísticos y de transporte de envíos en línea al domicilio o punto de entrega de la persona consumidora, realizados en el kilómetro cero, con transporte sostenible (eléctrico/bicicleta).

### **Adquisición de equipamientos propios de la actividad comercial y artesanal**

Para comerciantes minoristas y titulares de talleres artesanos.

Se consideran actuaciones subvencionables la adquisición, en régimen de propiedad, de equipamientos propios de la actividad comercial y artesanal, que deberán ser en todo caso de primer uso, en concreto:

Maquinaria, herramientas o equipamiento auxiliar, de fabricación externa cualificada, directamente relacionada con la actividad comercial o artesanal así como otra maquinaria, herramientas o equipamiento auxiliar, de fabricación externa cualificada, directamente relacionada con la actividad comercial o artesanal, que mejoren el diseño y calidad del producto final.

ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

### **Inversiones máximas subvencionables**

1. El porcentaje de subvención será del 80% de las siguientes inversiones máximas subvencionables:

- a) Diseño e implantación de páginas web y web con venta en línea:
- Para la implantación de páginas web con venta en línea, 4.000,00 € (IVA excluido).
  - Para la implantación de página web, 1.000,00 € (IVA excluido).
  - Para la actualización de página web, 800,00 € (IVA excluido).

No será compatible a solicitud de actuaciones de implantación de páginas webs con las de mejora.

- b) Para la implantación de herramientas de gestión, 3.000,00 € (IVA excluido), y para las tabletas, la inversión máxima subvencionable será de 300 € (IVA excluido).

- c) Para las actuaciones de comunicación, publicidad y marketing 4.0 en internet o utilizando nuevas tecnologías, 16.000,00 € (IVA excluido) para el conjunto de todas las actuaciones, con los siguientes límites:

- Actuaciones de mejora de imagen comercial digital, 4.000,00 € y publicidad en medios digitales, 2.000,00 € (IVA excluido).
- Marketing 4.0 en internet o utilizando nuevas tecnologías, 6.000,00 €.
- Servicios profesionales de gestión de redes sociales (community manager), 4.000,00 € (IVA excluido).

- d) Para la participación en eventos efímeros o ferias digitales, 1.000,00 € (IVA excluido).

- e) Para la logística e-commerce la inversión máxima será de 1.000,00 € (IVA excluido).

- f) Para la logística e-commerce sostenible, en el kilómetro cero, la inversión máxima será de 1.000,00 € (IVE excluido).

La inversión máxima subvencionable para el conjunto de las actuaciones de digitalización será de 26.300,00 € (IVA excluido).

2. Para el conjunto de actuaciones de adquisición de equipamientos propios de la actividad comercial y artesanal la inversión máxima subvencionable será de 10.000€ (IVA EXCLUIDO) y el porcentaje de subvención será el 80%.

No se consideran gastos subvencionables:

- a) La adquisición de ordenadores, dispositivos móviles, televisores, reproductores de sonido e imagen y terminales o lectores de TPV.
- b) La adquisición de maquinaria propia de procesos industriales, en el caso de artesanos, y la adquisición de maquinaria e instrumentos propios de servicios profesionales.

- c) La adquisición de materia prima de la actividad artesanal.
- d) Las inversiones destinadas a locales para uso de la actividad artesanal. Aquellas que no estén directamente vinculadas con la realización de la actuación subvencionable, y/o directamente relacionadas con la calificación de los talleres inscritos en el Registro General de Artesanía de Galicia. Según el artículo 29.8 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En

## Criterios de valoración

---

Los criterios de evaluación que servirán de base para la determinación de la cuantía y de la preferencia en la concesión de las subvenciones, relacionados por orden decreciente, serán los siguientes:

- a) Por ejercer la actividad en un municipio rural:
- De menos de 5.000 habitantes: 2 puntos.
  - De 5.000 habitantes hasta 10.000 habitantes: 1 punto.
- b) Por ejercer la actividad comercial en un ayuntamiento fusionado: 2 puntos.
- c) Por ejercer la actividad comercial en algún ayuntamiento por el que transcurra alguno de los caminos de Santiago: 2 puntos.
- d) Por tener el domicilio social en un ayuntamiento adherido al convenio con la Fegamp Doing business: 2 puntos.
- e) Contratación con proveedores de empresas de inserción social en los últimos 3 años o ser titular o tener en la plantilla personas empleadas con capacidades diferentes o tener implantada alguna medida de responsabilidad social en la gestión de la actividad artesanal o comercial: 2 puntos.
- f) Por estar adherido al programa de la e-ticket digital puesto en marcha por la Xunta de Galicia en colaboración con la Federación Gallega de Comercio: 2 puntos.
- g) Por ser la persona beneficiaria, o la persona representante de la persona jurídica beneficiaria, un/a joven, de edad igual o menor a 30 años: 1 punto.
- h) Por ser la persona titular del taller o establecimiento comercial o la representante de la sociedad una mujer: 1 punto.
- i) Por estar adherido al sistema arbitral de consumo con carácter indefinido: 1 punto.
- j) Por la aportación completa de la documentación junto con la solicitud, sin necesidad de requerimiento posterior: 1 punto.

En el caso de comerciantes minoristas que no posean establecimiento comercial abierto, a los efectos de los apartados a), b) c) y d) se considerará como municipio de ejercicio y desarrollo de su actividad aquel donde radique el domicilio social.

Una vez agotado el crédito disponible, en caso de que más de una solicitud obtuviera la misma puntuación, el desempate se realizará siguiendo la puntuación conseguida en los diferentes apartados por orden decreciente.

En el supuesto de que persista el empate, se tendrán en cuenta la fecha y la hora de presentación de las solicitudes.

## Plazo de presentación de solicitudes

---

El plazo para la presentación de solicitudes está abierto hasta el **04/06/2021**

## Incompatibilidades

---

Las subvenciones previstas en esta orden serán incompatibles con cualquier otra de las reguladas por esta consellería y entes dependientes, para los mismos conceptos subvencionables y la misma persona beneficiaria.

## Referencia legislativa

---

Oreden de 19 de abril de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la implantación e impulso de la estrategia digital y modernización del sector comercial y artesanal, y se procede a su convocatoria para el año 2021 (DOG nº 83 del 4 de mayo de 2021). [Bases y convocatoria.](#)

## Información y tramitación en

---

Sede Electrónica: Procedimiento [CO300C](#)

**Xunta de Galicia**

**Vicepresidencia 2ª e Consellería de Economía, Empresa e Innovación**

**Dirección Xeral de Comercio e Consumo**

**Subdirección Xeral de Comercio**

**Servizo de Ordenación**

**Edificio Administrativo San Caetano, 3º andar**

**15071 Santiago de Compostela (Coruña, A)**

**Teléfono: 981545525 / 981545548 / 981545557 / 981545915**

**Fax: 981545541**

**Email: [cei.dxc.axudas@xunta.gal](mailto:cei.dxc.axudas@xunta.gal)**

**<http://ceei.xunta.gal/portada>**

**Dende o resto do Estado: 902 12 00 12**